

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

**(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del
Ministerio de Gobierno)**

Año XXXI- Vol. XXXI - Ordinaria No. 60 – diciembre 6 de 2024

CONTIENE

ACUERDO PCSJA24-12233 DE 2024	1
“Por el cual se prorroga una medida transitoria en la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”	
ACUERDO PCSJA24-12234 DE 2024	3
“Por el cual se modifica el Acuerdo PCSJA24-12194 de 2024, que creó unos cargos transitorios en algunos tribunales, juzgados y dependencias de apoyo a nivel nacional, y se dictan otras disposiciones”	
ACUERDO PCSJA24-12235 DE 2024	5
“Por el cual se prorroga la medida transitoria adoptada mediante el artículo 7 del Acuerdo PCSJ24-12194 que creó unos cargos transitorios en algunos tribunales, juzgados y dependencias de apoyo a nivel nacional”	
ACUERDO PCSJA24-12236 DE 2024	7
“Por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo PSAA12-9631 de 2012”	

NASLLY RAQUEL RAMOS CAMACHO
Secretaria

Editor Responsable
Centro de Documentación Judicial Cendoj

GACETA DE LA JUDICATURA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

ACUERDO PCSJA24-12233

6 de diciembre de 2024

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por la Ley 2430 de 2024; de conformidad con lo aprobado en sesión del 4 de diciembre de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo PCSJA24-12204 de 2024, el Consejo Superior de la Judicatura creó doce (12) cargos transitorios en la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”, a partir del 2 de septiembre y hasta el 15 de noviembre de 2024.

Que mediante el oficio EJO24-2074 de 31 octubre de 2024, la directora de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” solicitó prorrogar la medida transitoria dispuesta, indicando la necesidad de continuar atendiendo de manera eficiente y cumplida las diferentes solicitudes, reclamaciones y eventuales acciones judiciales interpuestas por parte de los aspirantes que actualmente han presentado el proceso de evaluación de la Sub-fase General en desarrollo de la Fase III de la Convocatoria 27.

Que mediante el Acuerdo PCSJA24-12220 de 2024, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso prorrogar la medida transitoria consistente en un cargo de profesional universitario grado 21, diez (10) cargos de profesional universitario grado 16 y un asistente administrativo grado 09, para la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla, hasta el 6 de diciembre de 2024.

Que con sustento en el documento técnico presentado en la sesión del 4 diciembre de 2024, el Consejo Superior de la Judicatura considera viable la prórroga de la medida adoptada en el Acuerdo PCSJA24-12204 de 2024 y prorrogada mediante el Acuerdo PCSJA24-12220, hasta el 31 de diciembre de 2024, con el propósito de fortalecer las actividades de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” en el desarrollo del IX Curso de Formación Judicial Inicial.

Que mediante certificación del 2 de diciembre de 2024, suscrita por los directores de las unidades de Planeación y Presupuesto de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, se acreditaron recursos disponibles para la creación de cargos transitorios en la Unidad 270102 – Consejo Superior de la Judicatura.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1. Prórroga de una medida transitoria. Prorrogar la medida adoptada en el Acuerdo PCSJA24-12204 de 2024 y prorrogada con el Acuerdo PCSJA24-12220 de 2024, para la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”, hasta el 31 de diciembre de 2024.

Parágrafo. Las funciones de los cargos prorrogados continuarán siendo las dispuestas en el artículo 2 del Acuerdo PCSJA24-12204 de 2024.

Artículo 2. Vigencia. Este Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Bogotá, D. C., el seis (6) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

DIANA ALEXANDRA REMOLINA BOTÍA
Presidenta

PCSJ/MMBD

ACUERDO PCSJA24-12234

6 de diciembre de 2024

“Por el cual se modifica el Acuerdo PCSJA24-12194 de 2024, que creó unos cargos transitorios en algunos tribunales, juzgados y dependencias de apoyo a nivel nacional, y se dictan otras disposiciones”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente la conferida en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por la Ley 2430 de 2024, lo aprobado en sesión de 4 de diciembre de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que el Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo PCSJA24-12194 de 2024, *“Por el cual se crean unos cargos transitorios en algunos tribunales, juzgados y dependencias de apoyo a nivel nacional”*, estableciendo en el literal b del artículo 11 ibidem la creación de 18 cargos de oficial mayor o sustanciador para igual número de juzgados promiscuos de familia, entre el 8 de julio y el 31 de diciembre de 2024.

Que el pasado 9 de octubre se promulgó la Ley 2430 de 2024, *“Por la cual se modifica la Ley 270 de 1996 – Estatutaria de la Administración de Justicia y se dictan otras disposiciones”*, en virtud de la cual, a través del artículo 72, se dispuso, entre otros aspectos la modificación del régimen de vacaciones para los juzgados promiscuos de familia, pasando de ser del régimen de vacaciones individuales al régimen de vacaciones colectivas.

Que el Consejo Superior de la Judicatura considera necesario modificar la medida transitoria adoptada en los juzgados promiscuos de familia de los que trata el literal b del artículo 11 del Acuerdo PCSJA24-12194 de 2024, con el fin de garantizar su eficacia, teniendo en cuenta que éstas células judiciales inician periodo de vacaciones colectivas a partir del 19 de diciembre de 2024, con ocasión a la expedición de la Ley 2430 de 2024.

Que con el fin de optimizar los recursos disponibles, y teniendo en cuenta la oferta de justicia, se considera viable reorientar la medida del literal b del artículo 11 del Acuerdo PCSJA12-12194 de 2024 con el fin de trasladar algunos de los cargos transitorios de oficial mayor o sustanciador de circuito, a despachos judiciales o dependencias de apoyo cercanos que sean del régimen de vacaciones individuales y modificar la fecha de vigencia para otros cargos objeto de la medida.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1. Traslado de unos cargos de oficial mayor o sustanciador transitorios. Trasladar, a partir del 16 y hasta el 31 de diciembre de 2024, los siguientes cargos de oficial mayor o sustanciador de circuito creados en el literal b del artículo 11 del Acuerdo PCSJA24-12194 2024, así:

No	Nombre del despacho donde se encuentra el cargo transitorio	Despacho o dependencia donde se traslada el cargo
1	Juzgado 001 Promiscuo de Familia de Apartadó	Juzgado 001 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Apartadó.
2	Juzgado 001 Promiscuo de Familia de Arauca	Juzgado 001 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Arauca.
3	Juzgado 001 Promiscuo de Familia de Soledad	Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Barranquilla.
4	Juzgado 002 Promiscuo de Familia de Soledad	Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Barranquilla.
5	Juzgado 002 Promiscuo de Familia de Buga	Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Buga.
6	Juzgado 001 Promiscuo de Familia de Turbaco	Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Cartagena.
7	Juzgado 001 Promiscuo de Familia de Los Patios	Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cúcuta.
8	Juzgado 001 Promiscuo de Familia de Ocaña	Juzgado 002 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Ocaña.
9	Juzgado 001 Promiscuo de Familia de Riohacha	Juzgado 001 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Riohacha.

Artículo 2. Terminación de unas medidas transitorias. Culminar, a partir del 19 de diciembre de 2024, las medidas transitorias previstas en los numerales 3, 4, 5, 7, 8, 10, 11, 13 y 18 del literal b del artículo 11 del Acuerdo PCSJA24-12194 2024.

Artículo 3. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Bogotá, D. C., el seis (6) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

DIANA ALEXANDRA REMOLINA BOTÍA
Presidenta

PCSJ/JAGT/MMBD

ACUERDO PCSJA24-12235 6 de diciembre de 2024

“Por el cual se prorroga la medida transitoria adoptada mediante el artículo 7 del Acuerdo PCSJ24-12194 que creó unos cargos transitorios en algunos tribunales, juzgados y dependencias de apoyo a nivel nacional”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificada por la Ley 2430 de 2024, de conformidad con lo aprobado en sesión del 4 de diciembre de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que con el artículo 7 del Acuerdo PCSJA24-12194 de 2024, el Consejo Superior de la Judicatura trasladó transitoriamente el Juzgado 002 Civil del Circuito de Tumaco, a la ciudad de Pasto, a partir del 8 de julio y hasta el 13 de diciembre de 2024, para lo cual se denominó

Juzgado 005 Civil del Circuito Transitorio de Pasto y conoció de la segunda de instancia de cien (100) procesos que se encontraban para fallo.

Que el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, mediante oficio del 28 de noviembre de 2024, solicitó prorrogar el traslado transitorio indicado que la medida ha permitido consolidar una optimización y descongestión del sistema de justicia en el trámite propio de la segunda instancia en los procesos de naturaleza civil.

Que el Consejo Superior de la Judicatura considera viable la prórroga de la medida adoptada en el artículo 7 del Acuerdo PCSJA24-12194 de 2024, hasta el 30 de mayo de 2025, con el propósito de optimizar la oferta de justicia en el Distrito Judicial de Pasto.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1. Prórroga de una medida transitoria. Prorrogar la medida adoptada en el artículo 7 del Acuerdo PCSJA24-12194 de 2024, que trasladó transitoriamente el Juzgado 002 Civil del Circuito de Tumaco a la ciudad de Pasto, hasta el 30 de mayo de 2025.

Artículo 2. Seguimiento de la medida. El Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño presentará a la Corporación, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, un informe sobre el cumplimiento de las metas y acciones de mejora, de manera bimestral.

Artículo 3. Vigencia. Este Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Bogotá, D. C., el seis (6) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

DIANA ALEXANDRA REMOLINA BOTÍA

Presidenta

PCSJ/JAGT/MMBD

ACUERDO PCSJA24-12236

6 de diciembre de 2024

“Por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo PSAA12-9631 de 2012”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los numerales 13 y 31 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, modificado por la Ley 2430 de 2024; de conformidad con lo aprobado en la sesión del 4 de diciembre de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo 1006 de 2000, creó el Centro de Servicios Administrativos para los juzgados de Itagüí, estableciendo que los empleados adscritos a esta dependencia prestarían sus servicios a los despachos judiciales de las diferentes especialidades ubicados en el Circuito Judicial del mismo nombre.

Que mediante el Acuerdo PSAA12-9581 de 2012, modificado por el Acuerdo PSAA12-9631 del mismo año, se dispuso trasladar el cargo de escribiente municipal del Juzgado 001 Penal Municipal de Itagüí al Centro de Servicios Administrativos de los juzgados de Itagüí y se estableció que: “[E]l cargo de Escribiente que se traslada por el presente Artículo, brindará desde el Centro de Servicios Administrativos el apoyo necesario a los Juzgados 1º y 2º Penales Municipales de Itagüí”.

Que la Coordinación del Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados de Itagüí, mediante el oficio número 2024 – 0160, solicitó modificar el Acuerdo PSAA12-9631 de 2012 en el sentido de contar con el apoyo del cargo de escribiente municipal para todos los juzgados que conforman el circuito judicial de Itagüí, atendiendo el crecimiento de la oferta de justicia en ese circuito.

Que el Consejo Superior de la Judicatura considera viable la modificación propuesta, con el propósito de optimizar recursos y garantizar un servicio de administración de justicia oportuno y eficiente.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1. Modificación. Modificar el párrafo del artículo 1º del Acuerdo PSAA12-9631 de 2012, el cual quedará así:

“Parágrafo. El cargo de Escribiente que se traslada por el presente artículo brindará, desde el Centro de Servicios Administrativos, el apoyo a los juzgados ubicados en la cabecera del Circuito Judicial de Itagüí”.

Artículo 2. Funciones del escribiente. Las funciones del cargo de escribiente del Centro de Servicios para los juzgados ubicados en la cabecera del Circuito Judicial de Itagüí, serán las señaladas en el artículo 40 del Decreto 52 de 1987, en concordancia con el artículo 7 del Acuerdo 1006 de 2000 y el Acuerdo 1856 de 2003.

Artículo 3. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Bogotá, D. C., el seis (6) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

DIANA ALEXANDRA REMOLINA BOTÍA
Presidenta

PCSJ/JAGT/MMBD